



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 1067-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 3544-2013-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT por el cual el Gerente Regional de Salud remite el Informe Técnico Legal N° 017-2013-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT, expediente N° 2013-63388, por el cual dan conformidad a la aceptación de las donaciones de bienes muebles correspondiente al año 2012 respecto de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS de Salud de la Red Camaná Caraveli en favor de la Gerencia Regional de Salud – Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, revisado el expediente remitido por la Gerencia Regional de Salud el mismo contiene la documentación sustentatoria de los bienes donados en el periodo 2012 efectuados por la Microred Chala, Microred Caraveli, Microred Iquipi, Micro Red de Salud Ocoña, Micro Red San Gregorio, Micro Red San José.

Asimismo, la Microred Chala y Atico-Caraveli-Cahuacho adjuntan documentación de donación de bienes de los años 2010 y 2011 y la Microred La Pampa solo acompaña documentación de donación de bienes del año 2011.

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN sobre "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", establece en sus numerales:

3.1.2. Que *Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario.*

3.1.4. Que *las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados.*

Que, el Artículo 63 del D.S. N° 017-2008-SA Reglamento de la Ley N° 29124 regula los Criterios para las Contrataciones de Bienes y Servicios por parte de las CLAS, precisando que:

d) Los bienes adquiridos durante un ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS a la Autoridad Sanitaria Regional debiendo ser incorporados al patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes en el marco de la normatividad vigente."

Que, el Artículo 68 establece los criterios para el uso de recursos no públicos por parte de las CLAS, siendo son los siguientes:

d) Los bienes recibidos por donación durante el ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS al Gobierno Regional o local según corresponda, debiendo ser incorporados como patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

Que, de conformidad con el Informe N° 1443-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y estando a lo prescrito por la Ley N° 27783 Ley de



Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29124 y su Reglamento D.S. 017-2008-SA y la Directiva N° 009-2002/SBN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** las donaciones de los bienes muebles correspondientes al año 2012, realizada por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de Salud de la Red Camaná Caraveli así como las donaciones de los años 2010 y 2011 de la Microred Chala, Microred Atico, Caraveli, Cahuacho y La Pampa, conforme al detalle de cada expediente que se encuentra contenido en el principal Siap. N° 2013-63388 el cual se encuentra en un File de 140 folios, en favor de la Gerencia Regional de Salud – Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTICULO 2º.- Agradecer** a las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de la Red Camaná Caraveli por su gentil colaboración.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECINUEVE** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Trece.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE